

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo



Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

ACUERDO N°.

AJDIP-

156-2012

SESION ORDINARIA

017-2012

29-03-2012

Considerando

- 1- Manifiesta el Sr. Director Álvaro Moreno Gómez, que a raíz de la suspensión de la exoneración de marcas a los funcionarios del Instituto, meramente por razones de legalidad, se hace necesario establecer las modificaciones que en derecho correspondan a los artículos 35, 39 y 44 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, adoptado mediante Acuerdo N°. AJDIP/255-97, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 224 del 20 de noviembre de 1997, a efecto de establecer los mecanismos de registro de marca para los funcionarios del INCOPESCA y las exoneraciones de las mismas, que excepcionalmente pudieren otorgarse para aquellos funcionarios que en razón de los años laborados para el sector público, ó bien por las condiciones y particularidades del puesto ocupado, a criterio de la Presidencia Ejecutiva así lo ameriten.
- 2- En ese sentido consideran los Sres. Directores necesidad de subsanar éste aspecto legal, por lo que habiéndose recibido, de conformidad, propuesta formal de modificación de los artículos 35, 39 y 44 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1- Modificar los artículos 35, 39 y 44 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, para que se lean de la siguiente manera: Responsable de Ejecución

Artículo 35.- Todo funcionario del INCOPESCA está obligado a registrar su asistencia a labores.

Junta Directiva

El registro de asistencia de todos los servidores del INCOPESCA, se llevará a cabo mediante el sistema establecido para estos efectos, tanto al inicio como al término de la jornada de trabajo. En el caso de no funcionar el sistema o no existir, el control se llevará a cabo mediante un libro en el cual deberá firmar cada funcionario.

Presidencia Ejecutiva

En el caso de las direcciones regionales, oficinas y estaciones experimentales, corresponderá a su jefatura, enviar el respectivo informe a la Sección de Recursos Humanos en los primeros ocho días hábiles del mes siguiente.

Dirección General Administrativa

ADELANTE COSTA RICA

La Presidencia Ejecutiva podrá autorizar, en forma expresa, la exención de marca a determinados funcionarios de la Institución, que por su función y desempeño así lo ameriten.

Para la obtención de dicha exención por parte de la Presidencia Ejecutiva, el interesado deberá contar de previo con el visto bueno de la jefatura inmediata y del informe emitido por la jefatura de Recursos Humanos con su correspondiente recomendación.

Incopesca
Instituto Costarricense
de Pesca y Aculcultura

Queda exonerado de forma expresa del registro de asistencia el auditor interno. Dicha exención de marca no constituirá derecho adquirido, ni que los servidores no deban cumplir con los horarios de trabajo y los procedimientos establecidos para justificar cualesquiera inasistencias a sus labores. La verificación de lo anterior corresponde a las jefaturas respectivas.

ACUERDO N°.

Artículo 39.- La Boleta de Justificación por ausencia, omisión de marca, llegada tardía o cualquier otra situación, deberán entregarse a más tardar el segundo día hábil siguiente de la fecha en que se cometió la falta, sino se tendrán por no justificadas. En el caso de los servidores que realicen giras, deben justificar las omisiones de marca al segundo día hábil de su regreso.

AJDIP-

<u>156-2012</u>

En el caso de las direcciones regionales, oficinas regionales y estaciones experimentales, los servidores deberán justificar ante su jefe inmediato, las ausencias o llegadas tardías, para lo cual contarán con dos días hábiles.

SESION ORDINARIA

Sólo un máximo de 5 omisiones de marca por mes calendario, podrán ser justificadas por la jefatura inmediata respectiva.

29-03-2012

017-2012

Artículo 44.- El Presidente Ejecutivo podrá eximir de marcar la tarjeta de control de asistencia, a aquellos servidores que con veinticinco años o más de trabajar en forma ininterrumpida para la administración pública, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que no hayan sido sancionados con suspensiones durante los últimos cinco años.
- Responsable de Ejecución
- b) Que sus calificaciones anuales no hayan sido inferiores a "muy bueno" durante los últimos cinco años.

c) Que hayan observado una puntualidad ejemplar durante sus años de trabajo.

Junta Directiva

Dicha exención podrá ser cancelada, si se constata incumplimiento de lo señalado en los incisos a) y b) del presente artículo.

Presidencia Ejecutiva

2- Rige a partir de su publicación.

Dirección General

3- Acuerdo Firme

Cordialmente;

Administrativa









Lic. Guillermo Ramírez Gätjens Jefe Secretaría Técnica Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

ACUERDO N°.

AJDIP-

<u>156-2012</u>

SESION ORDINARIA

017-2012

29-03-2012

Responsable de Ejecución

Junta Directiva

Presidencia Ejecutiva

Dirección General Administrativa

